UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 1540 **DE 2020**

(20 de noviembre de 2020 **)**

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos para que elijan a Un (1) Funcionario Administrativo Representante ante el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 1476 de 26 de septiembre de 2016, se establece la conformación y funciones del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos del Personal Administrativo y se dictan disposiciones en materia de capacitación para el personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución 501 de 2020, se modifica el artículo 4° de la Resolución N° 1476 del 26 de septiembre de 2016.

Que mediante Resolución 2069 de 10 de diciembre de 2019, se implementa el Acuerdo Colectivo suscrito entre la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — UNICOLMAYOR y las Organizaciones Sindicales: Asociación Sindical de Empleados No Docentes y Docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL, Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL y Asociación Sindical de Empleados de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca — ASUCOLMAYOR.

Que el Artículo décimo. Parágrafo primero de la citada Resolución expresa: "*La conformación del Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo será… "*, y en su numeral 5 menciona: *"Tres (3) Funcionarios Administrativos electos por voto popular"*

Que mediante Resolución 997 del 22 de julio de 2020 se convocó al personal administrativo para que elijan a Tres (3) Funcionarios Administrativos Representantes ante el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo.

Que de acuerdo con el Acta Final del 14 de agosto de 2020, los candidatos electos fueron: NATALIA CAROLINA SALINAS PARRA y YEZID OCTAVIO BARBOSA FORERO; quedo constancia en la mencionada Acta que se elevó consulta a la oficina jurídica para determinar si existe o no un tercer candidato electo con relación al voto en blanco

Que mediante memorando 20201040020433 del 20 de agosto de 2020 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto referente a los resultados de las elecciones del tercer candidato y el voto en blanco "*se concluye procedente repetir la convocatoria para elegir el tercer representante ante el comité de capacitación, méritos y estímulos para el personal administrativo, resaltando igualmente que el candidato Miguel Antonio Reyes Rodríguez podrá volver a presentarse dado que las elecciones no son de índole unipersonal."*

Que mediante memorando 20201040014173 la Oficina Jurídica emitió el siguiente concepto respecto a la realización de elecciones de forma virtual: *"desde el punto de vista jurídico no existe ninguna disposición que impida la materialización de las elecciones pendientes de los*

cuerpos colegiados. Para los anteriores efectos, dentro de las disposiciones internas de la Universidad está contemplado el voto electrónico."

Que en cumplimiento de lo anterior se convoca nuevamente a elecciones al personal administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal administrativo para que, mediante votación directa, universal y secreta elijan a Un (1) representante ante el Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, los cuales no podrán ser reelegidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará solo a través del correo **elecciones@unicolmayor.edu.co**, desde **el 30 de noviembre a las 8:00 a.m. hasta el 1 de diciembre de 2020 a las 3:00.p.m.**

Parágrafo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **1 de diciembre de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS. Para ser elegido Representante de los Administrativos, ante Comité de Capacitación, Méritos y Estímulos para el Personal Administrativo, se requiere, ejercer como funcionario administrativo con vinculación a la Universidad, superior a dos (2) años.

Parágrafo Primero. El Jefe de la División de Recursos Humanos, certificará a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos inscritos, el **2 de diciembre de 2020 antes de las 12:00 m**.

Parágrafo Segundo. - La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **2 de diciembre de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. ELECCIÓN. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato.

Parágrafo Primero. El Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, estará disponible para la elección el **10 de diciembre a partir de las 9:00 a.m. hasta las 9:00 a.m. del 11 de diciembre de 2020.**

Parágrafo Segundo. La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo será la responsable del proceso técnico que demande la elección.

Parágrafo Tercero. Los candidatos que requieran veedores deberán informar por escrito al correo **elecciones@uniccolmayor.edu.co**, el **3 de diciembre de 2020, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Parágrafo Cuarto. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaria General y con el apoyo técnico de la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Quinto. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.

Parágrafo Sexto. Tienen derecho a votar los funcionarios administrativos de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Parágrafo Séptimo. Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Octavo. La Secretaría General levantará Acta de Cierre, en el caso que no se presente la cantidad de candidatos requeridos para la convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO. ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo.

Parágrafo Primero. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un candidato será elegido el candidato.

Parágrafo Segundo. En el evento en que se llegare a presentar un empate entre los candidatos, se llevará a cabo una nueva elección.

Parágrafo Tercero. En el evento en que gane el voto en blanco, se repetirá la elección con la participación de todos los candidatos anteriores y nuevos.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, remitirá los resultados de la elección, **el 11 de diciembre de 2020**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la certificación correspondiente.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en medios institucionales previstos para tal fin, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 20 de noviembre de 2020

La Rectora

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
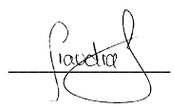
Proyecto: Ivonne Ricardo Parra- Auxiliar Administrativo
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General